



Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA BARRA DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ESTA LOCALIDAD, MODALIDAD CONCESIÓN

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato, es la explotación del servicio de Bar de la Piscina Municipal, propiedad de este Ayuntamiento, mediante la modalidad de concesión.

El presente contrato tiene carácter administrativo especial, por implicar la contratación de un servicio a prestar en un bien de dominio público de titularidad municipal, como es la Piscina Municipal (Art.19.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.)

En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en el TRLCSP, y supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, a las normas de derecho privado.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.argamasilladealba.es

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El tipo mínimo de canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario se fija en la cantidad de SEISCIENTOS EUROS (600), debiendo licitarse al alza y actualizándose anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC). Dicho canon será satisfecho por el adjudicatario para el primer año, en los plazos exigidos en la cláusula UNDECIMA del presente Pliego, y en los sucesivos, antes del día 31 de mayo de cada año.



Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será de dos años, pudiendo ser prorrogado por otros dos años más en el supuesto de que no medie denuncia expresa del contrato por ninguna de las partes con quince días de antelación a la fecha de vencimiento.

Para que proceda la prórroga las características del contrato habrán de permanecer inalteradas durante el periodo de duración de la misma y la concurrencia para su adjudicación deberá haber sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 54 y concordantes del R.D.L. 3/2011, de 14 de Noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los licitadores deberán acreditar la solvencia técnica o profesional y solvencia económica y financiera, conforme dispone el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrará un representante u apoderado único.

El licitador que forme parte de una Unión Temporal de Empresas no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las solicitudes de participación se presentarán en la forma y con la documentación señalada y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el plazo de QUINCE días naturales a partir del siguiente al de la recepción de la invitación para participar en el presente procedimiento.

En el supuesto de presentarse las proposiciones por correo se establece el mismo plazo (día y hora) señalado anteriormente.

Para participar en el procedimiento, los candidatos deberán presentar un sobre cerrado en el que figurará la inscripción **"SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO (MODALIDAD DE CONCESIÓN) DE LA BARRA DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ARGAMASILLA DE ALBA"**

Dentro de este **sobre mayor**, se contendrán 2 **sobres A y B cerrados**, cada uno de ellos con el siguiente subtítulo:



SOBRE A: Se subtitulará "**Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista**" y contendrá la siguiente documentación que irá clasificada en el siguiente orden:

1. Una solicitud firmada por el candidato o persona que le represente redactada conforme al **ANEXO I** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas
2. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y C.I.F., cuando el empresario fuera persona jurídica.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España e en Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

3. Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.
4. Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar: que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (incluidos los impuestos municipales) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. **ANEXO II.**

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del estado miembro en que esté establecido el empresario.

Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5. Acreditación de la solvencia técnica, económica y financiera conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del R.D.L. 3/2011, de 14 de Noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación. La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

6. Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras: Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas la incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
7. Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

Los documentos que anteceden podrán ser sustituidos por el **certificado expedido por el Registro de Licitadores de Castilla-La Mancha** en vigor, acompañado de una declaración expresa responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

SOBRE B: Se titulará "Oferta económica" y contendrá la oferta Económica que se adaptará al modelo que figura como ANEXO III.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

No se exige.

CLÁUSULA NOVENA. Prerrogativas de la Administración

El Órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo a que se aplique el presente pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar la prestación según las conveniencias del servicio y suspender la ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, a la empresa los daños y perjuicios causados en los términos establecidos en la Ley.

El adjudicatario no podrá ceder el contrato o subcontratar con terceras personas la realización total o parcial de la actividad objeto del mismo.

CLÁUSULA DECIMA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación para los dos primeros ejercicios y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de ofertas y adjudicación

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el Órgano de contratación procederá a la apertura y examen de las ofertas. Posteriormente, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y el justificante de pago del canon correspondiente a la primera anualidad.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria indicada en el art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se realizará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Formalización del Contrato

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en documento administrativo, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones

Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El adjudicatario, queda obligado a prestar el servicio de apertura, cierre y limpieza de las instalaciones, con sujeción estricta a las normas reglamentarias y de funcionamiento de la Barra de Bar de la Piscina Municipal de esta localidad



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**

- El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo a su cargo los gastos que se originen, excepción hecha de las aportaciones municipales previstas, en su caso, en el presente Pliego
- La conservación de las instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento y limpieza correrán a cargo del adjudicatario
- El adjudicatario, deberá admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente y normas cívicas de conducta ciudadana
- El adjudicatario, está obligado a indemnizar a terceros de los daños que les ocasione con motivo del funcionamiento del servicio, salvo si los daños se hubiesen producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible. A tal efecto deberá tener suscrita la correspondiente póliza de seguros con la cobertura de Responsabilidad Civil.
- El adjudicatario, no podrá enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación.
- El servicio se prestará en el horario establecido en cada momento por la Corporación

Fuera de estos horarios queda expresamente prohibida la prestación y explotación del servicio, salvo autorización expresa y escrito del Alcalde, por razones de interés general y necesidades apreciadas que no perjudiquen a terceros

- El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para prestar el servicio. Con autorización del Ayuntamiento podrá efectuar a su costa las modificaciones que considere convenientes.
- El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios, hojas de reclamaciones que le serán facilitadas por el Ayuntamiento. El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

En lugar visible de las instalaciones, se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación

- El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones los locales, instalaciones, muebles, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento que se ponen a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen, y abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando las facturas correspondientes a las mismas, una vez satisfechas, a la Intervención Municipal.

Los aparatos e instalaciones existentes, deberán ser objeto de revisión y mantenimiento preventivo y correctivo al menos trimestralmente por el concesionario, operaciones todas ellas a su cargo, presentando las facturas de dichas revisiones, una vez satisfechas, para su control a la Intervención Municipal

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos o instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista

La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución del contrato



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**

- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las leyes vigentes de la Seguridad Social y disposiciones complementarias vigentes o los que en lo sucesivo se dicten sobre la materia
- Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos de los anuncios oficiales o de prensa diaria y demás derivados de la licitación y cuantos otros existan legalmente establecidos o que se establezcan en lo sucesivos sobre estas materias
- Son de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, Provincia o del Municipio, a que de lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos establecidos o que en un futuro pudieran establecerse, especialmente está obligado al pago del I.V.A, por lo que en los precios ofertados deberá tener en cuenta esta circunstancia.
- Son de cuenta del contratista los gastos de limpieza y conservación de local, mobiliario e instalaciones, así como la reposición de los elementos que queden inservibles.

Obligaciones de la Administración

- Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.
- Si la Administración no hiciere efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

La explotación del servicio se realizará única y exclusivamente durante el período estival y por el período en que la piscina permanezca abierta. No obstante ello y con carácter excepcional, el adjudicatario podrá solicitar del Ayuntamiento la posibilidad de mantener el servicio de barra de bar, abierto al público exterior de las instalaciones de la piscina municipal, una vez clausuradas éstas, a partir del día 31 de agosto hasta el día 15 de septiembre de todos y cada uno de los años de vigencia del contrato/adjudicación que se derive del presente procedimiento.

Durante el período estival podrán permanecer abiertas las instalaciones del Bar que den al exterior hasta las 00:00 horas.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Incumplimiento y Penalidades

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción máxima de un euro por cada diez euros del precio del contrato.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Resolución del Contrato

Serán causas de resolución, además de las consignadas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a) El incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el contrato.
- b) Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones.
- c) El comportamiento irregular del personal de la empresa.
- d) El rescate o suspensión del servicio por razones de interés público.
- e) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego de condiciones, así como en convenios, acuerdos, reglamentaciones y demás normas aplicables al caso.

La resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario, determinará automáticamente la incautación de la fianza, sin perjuicio de que se exijan otros tipos de responsabilidades si hubiera lugar a las mismas

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y, en cuanto no se encuentre derogado por éste, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones públicas de 12 de octubre de 2001; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En lo previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes y Servicios, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones vigentes en la materia.

En Argamasilla de Alba, 26 de abril de 2017



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

D. _____, provisto de Documento Nacional de Identidad nº _____, en nombre propio o en representación de _____, con domicilio en _____, de _____ (C.P. _____ y C.I.F. nº _____), según acredita mediante la documentación adjunta, enterado del procedimiento negociado sin publicidad convocado por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, y que tiene por objeto la contratación del **SERVICIO PÚBLICO (MODALIDAD DE CONCESIÓN) DE LA BARRA DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ARGAMASILLA DE ALBA**, solicita ser admitido a la licitación.

Lugar, fecha y firma.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ART. 60 DEL TRLCSP

D. _____, provisto de Documento nacional de Identidad nº _____, en nombre propio o en representación de _____, con domicilio en _____, de _____ (C.P. _____ y C.I.F. nº _____, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, comparece y declara bajo su responsabilidad:

Que ni él ni la Entidad por él representada, se hallan incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, según las circunstancias señaladas en el art. 13 del Real Decreto 1098/2001, de 5 de julio y con la Seguridad Social según circunstancias mencionadas en el art. 14 del Real Decreto señalado anteriormente, así como dado de alta y al corriente de pago del Impuesto de Actividades Económicas.

Y para que así conste a los efectos de incluir esta declaración en el expediente de contratación que se tramita en el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba se expide la misma en

_____ a ____ de _____ de _____

(firma)

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**

ANEXO III
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, provisto de Documento
Nacional de Identidad nº _____, en nombre propio o en representación
de _____, con domicilio en
_____, de _____ (C.P. _____)

y C.I.F. nº _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en
nombre propio o en representación de señalada, , enterado del anuncio de licitación para la
adjudicación del contrato de **SERVICIO PÚBLICO (MODALIDAD DE CONCESIÓN) DE LA
BARRA DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ARGAMASILLA DE ALBA**, tomo parte en
el mismo, comprometiéndome a la prestación del servicio, con arreglo al Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares que acepto íntegramente, ofertando la cantidad de

(EN LETRA) _____

Lugar, fecha y firma